

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de octubre
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-807

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Aporte pagare base de la acción, porque, el aportado es ilegible, y de difícil Análisis.

Acredite los requisitos del inciso 1° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020: indicando en la demanda el canal digital donde se notificaran las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado y la afirmación del inciso 2° del artículo octavo, respecto a que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona que debe notificarse.

Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, relacionado con el envío coetáneo a la presentación de la demanda, de la misma a su contraparte de la copia de aquella junto a sus anexos.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

***El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 124 hoy 23-10- 2020***

El secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.